

***Acuerdo para la integración y homogeneización de condiciones laborales de colaboradores de la empresa SABECO, S.A.U. en la empresa ALCAMPO, S.A.U. (tiendas de Aranda de Duero, Vilanova y Teruel)***

**ASISTENTES:**

**Por FETICO:**

Charo Torres  
Mercedes Pérez  
Concha Molina.  
Chus Valle  
Consolación Montes  
Miguel Araujo  
Rafaela Marchal  
Yolanda Seoane.

**Por UGT:**

José Luis G. Cobelo  
Miguel A. Taboada

**Por CCOO:**

Beatriz Vila  
M<sup>ª</sup> Angustias Vallejo  
M<sup>ª</sup> Paz Ruiz

**Por Alcampo:**

Isidro Fernández  
Belén Sainz.

En Madrid, a las 20:00 hs. del día 5 de Abril de 2017, los arriba relacionados como integrantes del Comité Intercentros de ALCAMPO y como representantes de la empresa, reconociéndose ambas partes legitimidad para negociar y alcanzar acuerdos sobre las condiciones laborales de los trabajadores de la empresa Sabeco que pasen a integrarse en la empresa Alcampo,

**EXPONEN:**

Que como consecuencia de la firma de los Contratos de Compraventa de Activos y de Cesión de Posición Contractual de la empresa Alcampo S.A.U. (en adelante la cesionaria) respecto de varios centros de trabajo de la empresa Sabeco S.A.U. (en adelante la cedente), en concreto los de Aranda de Duero, Vilanova y Teruel, produciéndose el cambio de titularidad de su explotación comercial que pasará a desarrollarse bajo la enseña de la cesionaria, interesa a los firmantes del presente Acuerdo, acordar la definición del marco laboral en que ha de producirse la integración de las plantillas de dichas tiendas, reestructurando y homogeneizando las condiciones laborales de las plantillas de los centros de la empresa cedente que se integrarán en la estructura de la cesionaria, hasta equipararlas con las condiciones laborales de ésta última.

Y todo ello, porque las partes firmantes del presente Acuerdo, consideran que no es conveniente que en un mismo centro de trabajo convivan trabajadores con condiciones laborales distintas, y ello a pesar de que tal situación no pueda calificarse como discriminatoria en términos jurídicos, ya que las condiciones laborales parten de distintas situaciones de origen.

Y así, conforme a lo establecido en el artº 44.4 del Estatuto de los Trabajadores, mediante el presente pacto, entre la empresa cesionaria (Alcampo, S.A.U.) y el comité

***Acuerdo para la integración y homogeneización de condiciones laborales de colaboradores de la empresa SABECO, S.A.U. en la empresa ALCAMPO, S.A.U.  
(tiendas de Aranda de Duero, Vilanova y Teruel)***

intercentros de la misma, acuerdan que las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión de empresa pasarán a regirse por el convenio colectivo de Grandes Almacenes en aplicación al momento de la transmisión de empresa y las particularidades siguientes, para lo cual, las partes

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**1.1.- Personal.**

El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores de los centros de trabajo hipermercados de Aranda de Duero (Burgos), Vilanova (Barcelona) y Teruel.

**1.2.- Temporal.**

Salvo para los supuestos concretos del Sistema de Desarrollo y Productividad (S.D.P.), Valprima de Progreso o Participación en Beneficios, entre otros, que se regirán por los plazos de aplicación para ellos específicamente recogidos en el presente Acuerdo, éste entrará en vigor el 26 de marzo de 2017.

No obstante lo anterior, su aplicación se hará efectiva de forma progresiva en cada centro de trabajo desde la fecha en que, para cada uno de ellos, se dé la integración de sus respectivas plantillas en la empresa cesionaria, adecuándose los plazos al momento de la integración.

**SEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE.**

Sin perjuicio del respeto, a título individual, de aquellas condiciones retributivas que consideradas en su conjunto y en cómputo anual pudieran ser más beneficiosas para un trabajador, desde el momento en que se formalice su integración en la plantilla de la empresa cesionaria, quedan expresamente derogadas y sin efecto las condiciones laborales previstas por el Convenio Colectivo de Sabeco, Acuerdos de Empresa o Individuales, o efectivamente disfrutadas, pasando a ser de aplicación:

- El Convenio Colectivo de Grandes Almacenes, y los acuerdos de sus comisiones paritarias,
- Los Acuerdos suscritos entre la empresa Alcampo, S.A. y el Comité Intercentros, entre otros: Valprima de Progreso, Sistema de Desarrollo y Productividad (S.D.P.), pagas extras, descanso semanal, Plan de Igualdad, Protocolo de Acoso, etc.

***Acuerdo para la integración y homogeneización de condiciones laborales de colaboradores de la empresa SABECO, S.A.U. en la empresa ALCAMPO, S.A.U. (tiendas de Aranda de Duero, Vilanova y Teruel)***

- Y las ventajas sociales, como descuento en compras o participación en beneficios.

**TERCERO.- RECLASIFICACIÓN PROFESIONAL.**

La clasificación profesional de los trabajadores procedentes de Sabeco se adaptará a la clasificación de grupos profesionales establecidos en el Convenio Colectivo de Grandes Almacenes con la siguiente agrupación:

- Los grupos profesionales de I. Mandos y II. Gestores de Equipos, de Sabeco, se encuadrarán en el grupo profesional de Mandos del convenio colectivo de Grandes Almacenes.
- El grupo profesional de III. Especialistas, de Sabeco, se encuadrará en el grupo profesional de Coordinadores del convenio colectivo de Grandes Almacenes, salvo que excepcionalmente las funciones y tareas a realizar sean propias del grupo de profesionales.
- El grupo profesional de IV. Profesionales, de Sabeco, se encuadrará en el grupo profesional de Profesionales del convenio colectivo de Grandes Almacenes, en el supuesto de llevar cinco o más años de antigüedad en la empresa Sabeco. Si llevarán menos de cinco años de antigüedad se incorporarán en el grupo profesional de Base.

Es decir, para este colectivo la fecha de inicio de su contratación en la empresa será la que sirva para el cómputo del acceso al grupo de profesionales del convenio colectivo de grandes Almacenes.

- El grupo profesional Trabajadores con Salarios de Contratación de Sabeco, se encuadrará en el grupo profesional Base del convenio colectivo de Grandes Almacenes.

**CUARTA.- RETRIBUCIONES.**

**4.1.- Principios generales**

Se acuerda llevar a cabo la **adecuación** de la estructura salarial de los trabajadores procedentes de la empresa cedente que se integren en la cesionaria a la estructura salarial prevista en el Convenio Colectivo de Grandes Almacenes, en los acuerdos y criterios de la empresa cesionaria, y los recogidos en el presente Acuerdo de Homogeneización de Condiciones, **reordenando** los diferentes conceptos salariales de la plantilla de la empresa cedente de conformidad con los siguientes criterios:

**Acuerdo para la integración y homogeneización de condiciones laborales de colaboradores de la empresa SABECO, S.A.U. en la empresa ALCAMPO, S.A.U.  
(tiendas de Aranda de Duero, Vilanova y Teruel)**

**4.1.1.-** Si el salario bruto en cómputo global y anual de un trabajador procedente de la empresa cedente fuese superior al que le correspondería percibir en la cesionaria al momento de la subrogación en función de su grupo profesional y función desempeñada, **mantendrá aquél**, integrando la diferencia en un **“complemento de homogeneización”** que aglutinará todos los conceptos e importes salariales superiores de los importes y/o conceptos salariales de la empresa cesionaria por Convenio Colectivo o Acuerdos de Empresa, absorbiendo y compensando hasta su extinción cualquier incremento o abono que precediera aplicar posteriormente, exceptuando de esta compensación y absorción los futuros incrementos del salario base del convenio colectivo de Grandes Almacenes, que se abonarán a la entrada en vigor de dichos incrementos.

**4.1.2.-** Si por el contrario, **la retribución bruta anual del trabajador procedente de la empresa cedente fuera**, en su conjunto y en cómputo global y anual, **inferior** a la de su equivalente en la cesionaria, **se le aplicará la retribución** de trabajador equivalente de la empresa cesionaria, igualándole con aquél, salvedad hecha de los plazos previstos sobre las particularidades del punto 4.2 del presente Acuerdo.

**4.1.3.-** Para realizar tal reestructuración, se tomará **como referencia el salario bruto anual por todos los conceptos salariales asignado a cada trabajador para el año en el que se produzca su integración en la plantilla de la cesionaria.**

**4.2.- Particularidades a tener en cuenta**

➤ **Pagas Extraordinarias**

Los trabajadores de la cedente incorporados a la cesionaria percibirán el salario anual distribuido en 16 pagas, 12 mensuales y 4 pagas extraordinarias que se prorratearán en las doce mensualidades del año natural, salvo que expresamente el trabajador procedente de la empresa cedente manifieste su voluntad de mantener el abono de las pagas extraordinarias a su devengo ordinario y no prorrateado.

El importe de las pagas extraordinarias se abonará a razón del salario base del grupo profesional de pertenencia más el importe del plus de antigüedad.

➤ **Antigüedad**

El complemento salarial de antigüedad que viniesen percibiendo los trabajadores de la empresa cedente se adecuará a los importes que para este concepto salarial se prevén para la empresa cesionaria, considerando para ello la fecha individual de sus respectivas antigüedades en la cedente. Los eventuales excesos que pudieran darse de este complemento tras la adecuación y compensación con el superior salario base de la cesionaria, se incorporarán al complemento de homogeneización previsto en el

***Acuerdo para la integración y homogeneización de condiciones laborales de colaboradores de la empresa SABECO, S.A.U. en la empresa ALCAMPO, S.A.U.  
(tiendas de Aranda de Duero, Vilanova y Teruel)***

apartado 4.1.1.- de este acuerdo. El eventual exceso restante del complemento de antigüedad, integrado en el complemento de homogeneización anterior, será absorbido y compensado al vencimiento de nuevos cuatrienios.

El devengo de los nuevos cuatrienios de antigüedad se computarán para Alcampo desde la fecha de inicio del último cuatrienio que se hubiera devengado por los colaboradores/as de SABECO, S.A.U., aunque se hubiese superado el tope de cuatro cuatrienios.

➤ **Sistema de Desarrollo y Productividad (S.D.P)**

Los trabajadores afectados por la transmisión de titularidad de la explotación comercial de los centros de la cedente a la cesionaria, se incorporarán al Sistema de Desarrollo y Productividad de Alcampo S.A.U., en función del momento del cambio de titularidad de la explotación comercial por parte de la cesionaria de cada uno de los centros detallados en el ámbito personal del presente acuerdo.

En concreto, para el centro de Aranda de Duero, la incorporación al sistema será en el primer trimestre del año 2018, y los efectos económicos y salariales desde el 1º de Abril de 2018, sean indefinidos o de duración determinada, de acuerdo con el siguiente esquema:

- De modo general, los trabajadores con antigüedad anterior al 31 de marzo de 2016 realizarán la entrevista de actividad de acceso al complemento de puesto de trabajo en el mes de marzo de 2018, percibiéndose el plus de productividad en abril del mismo año. Si no accediera en esta entrevista al Complemento de Puesto, el percibo del mismo será automático seis meses más tarde, es decir el 1 de octubre de 2018, una vez pasada una nueva entrevista de actividad.
- De modo general, los trabajadores incorporados a la cedente entre el 1 de Abril de 2016 y el 30 de Septiembre de 2016, realizarán la entrevista de actividad de acceso al complemento de puesto de trabajo en el mes de octubre de 2018. Si no accediera en esta entrevista al Complemento de Puesto, el percibo del mismo será automático seis meses más tarde, es decir el 1 de marzo de 2019, una vez pasada una nueva entrevista de actividad.
- De modo general, a los trabajadores incorporados a partir del 1 de Octubre de 2016 les será de aplicación el Sistema de Desarrollo y Productividad en los términos y plazos contenidos en el mismo.

➤ **Valprima de Progreso.**

El Sistema de Valprima de Alcampo, sustituirá al Sistema de Valprima de Sabeco.

***Acuerdo para la integración y homogeneización de condiciones laborales de colaboradores de la empresa SABECO, S.A.U. en la empresa ALCAMPO, S.A.U. (tiendas de Aranda de Duero, Vilanova y Teruel)***

Su puesta en marcha se llevará a cabo a partir del primer trimestre completo de elementos comparables (cifra de venta o R.O.B.) desde la fecha de efectos de la subrogación de Alcampo en los derechos y deberes de los trabajadores procedentes de la cedente en cada tienda. En el caso de Aranda de Duero, en el trimestre de junio, julio y agosto del 2018.

Hasta esa fecha se tomará como referencia para el devengo y derecho a Valprima de Progreso la misma tasa de reparto que se alcance en los Servicios de Apoyo de Alcampo, S.A.U.

➤ **Reparto del Resultado (Participación en Beneficios).**

Se percibirá la Participación en Beneficios en la fecha fijada anualmente para el Reparto del Resultado en cada ejercicio. Para el caso de la tienda de Aranda de Duero, en la fecha prevista para su reparto en el año 2018 y por el periodo devengado entre el 26 de marzo y el 31 de diciembre de 2017, siempre que se cumplan los requisitos individuales de acceso a dicho Sistema.

Los plazos de incorporación al Sistema de Desarrollo y Productividad, Valprima de Progreso, Reparto del Resultado, u otros sujetos a plazos concretos, serán aplicables en la misma equiparación temporal de aplicación que para la tienda de Aranda, para aquellas tiendas de SABECO, S.A.U. que se integren paulatinamente en ALCAMPO, S.A.U.

**QUINTA.- JORNADA LABORAL**

**5.1.- Adecuación de la jornada laboral.**

La jornada laboral de los trabajadores/as de la cedente, se adecuará a la del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes, así como a todos los Acuerdos y criterios propios de la cesionaria sobre jornada laboral.

Para el año 2017 la adecuación de la jornada anual será proporcional al cómputo a considerar entre el 26 de marzo y el 31 de diciembre de dicho año.

En el régimen de trabajo, fijo o a turnos, las rotaciones y los horarios laborales se adecuarán a las necesidades de organización de cada tienda, respetando siempre el descanso semanal y diario previstos legal y convencionalmente, así como los turnos de referencia pactados con la representación legal de los trabajadores en la empresa cesionaria.

En cualquier caso, se acuerda disponer de un plazo de tres meses como periodo transitorio desde la fecha oficial de reapertura de los centros Sabeco como Alcampo para

***Acuerdo para la integración y homogeneización de condiciones laborales de colaboradores de la empresa SABECO, S.A.U. en la empresa ALCAMPO, S.A.U.  
(tiendas de Aranda de Duero, Vilanova y Teruel)***

la adaptación de los horarios. Pasados esos tres meses se elaborarán los calendarios anuales de los trabajadores no adscritos al sector de Cajas.

Para el sector de cajas se acuerda transitoriamente aplicar la organización de la tienda de Aranda, hasta su adecuación a la organización de Cajas de Alcampo y al convenio colectivo de Grandes Almacenes, por acuerdo con la representación legal de los trabajadores del hipermercado.

**SEXTA.- DE OTRAS CONDICIONES LABORALES.**

**6.1.-Vacaciones**

Los periodos de vacaciones y su rotación se adecuarán a lo establecido en el convenio colectivo de Grandes Almacenes, previa deducción de los días ya disfrutados a la fecha del cambio de titularidad.

No obstante lo anterior, para el año 2017 se respetarán los turnos de vacaciones planificados para la tienda de Aranda, sin que se produzca liquidación económica de los mismos a los trabajadores de dicho hipermercado por motivo del cambio de titularidad económica.

**6.2.- Complementos de IT y Seguros de Vida.**

Serán de aplicación el resto de condiciones laborales y sociales vigentes en Alcampo, S.A, tales como complementos de IT o seguro de vida, contemplados en el Convenio Colectivo de Grandes Almacenes.

**6.3.- Licencias retribuidas y no retribuidas**

Serán de aplicación las licencias retribuidas y no retribuidas previstas en el Estatuto de los Trabajadores, en el convenio colectivo de Grandes Almacenes, así como las previstas en el II Plan de Igualdad de Alcampo, S.A.U. que se extenderán como garantía de derecho a los trabajadores procedentes de supermercados Sabeco, S.A.U., siendo sustituidas las previstas en la sociedad cedente por las previstas en el convenio colectivo y normas de aplicación al respecto en la sociedad cesionaria.

**6.4.- Descuento en compras**

Los trabajadores procedentes de la empresa cedente que se incorporen a la plantilla de la cesionaria, disfrutarán del descuento en compras en los términos previstos al momento de dicha incorporación, para lo cual deberán realizar la correspondiente solicitud de la tarjeta de compra de Personal, sustituyendo el sistema utilizado en la cesionaria por el sistema utilizado en la cedente.

***Acuerdo para la integración y homogeneización de condiciones laborales de colaboradores de la empresa SABECO, S.A.U. en la empresa ALCAMPO, S.A.U.  
(tiendas de Aranda de Duero, Vilanova y Teruel)***

Hasta que se materialice la entrega de la tarjeta de descuento en compras se procurará un sistema alternativo que permita el disfrute del descuento en compras para los trabajadores de Alcampo Aranda.

**6.5.- Complemento / Premio de vinculación.**

Se aplicará el complemento / premio de vinculación previsto en el convenio colectivo de Sabeco a aquellos trabajadores/as a título individual completaran el devengo de 15 años en SABECO, S.A.U. en el año 2017 para las tiendas de Aranda y Vilanova y en el año 2018 para la tienda de Teruel.

**SÉPTIMA.- REMISIÓN AL CONVENIO COLECTIVO DE GRANDES ALMACENES Y NORMAS SUBSIDIARIAS DE ALCAMPO, S.A.U.**

Las partes firmantes del presente acuerdo aceptan remitirse para su aplicación en todo lo no contenido en el mismo a las normas laborales previstas en Alcampo, S.A.U., que se deriven tanto del convenio colectivo de Grandes Almacenes, como de acuerdos sociales alcanzados con la representación legal de los trabajadores de dicha empresa, así como normas y procedimientos de trabajo de aplicación en la misma.

**OCTAVA.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES.**

Alcampo, S.A.U. reconoce la representación sindical y la vigencia, hasta la celebración de las próximas elecciones sindicales, de los mandatos existentes en los respectivos centros cuyas plantillas se vayan integrando en Alcampo en cada momento.

**NOVENA.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.**

El presente acuerdo tiene carácter conjunto e indivisible, por lo que cada punto guarda relación con el resto de los puntos pactados debiendo realizarse una interpretación conjunta y global del presente acuerdo, y para el supuesto de que se declarase la nulidad de parte de lo pactado, las partes se comprometen a volver a reunirse al objeto de renegociar la parte declarada nula así como sus posibles repercusiones en el conjunto del acuerdo.

**DÉCIMA.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

A la fecha de hacerse efectiva la entrada en vigor del presente Acuerdo en los respectivos centros de trabajo que la empresa cesionaria pase a explotar comercialmente, quedan expresamente derogadas respecto de las plantillas que se integren en la empresa

***Acuerdo para la integración y homogeneización de condiciones laborales de colaboradores de la empresa SABECO, S.A.U. en la empresa ALCAMPO, S.A.U.  
(tiendas de Aranda de Duero, Vilanova y Teruel)***

cesionaria, las condiciones laborales previstas en el Convenio Colectivo o en los acuerdos de la empresa cedente.

**DÉCIMA.- COMISIÓN PARITARIA PARA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.**

A la firma de este Acuerdo, se constituye una Comisión de Seguimiento del mismo, de composición paritaria, entre las partes firmantes del mismo que resolverá cualquier cuestión relacionada con su correcta interpretación o aplicación

La Comisión Paritaria queda capacitada para analizar y resolver, en su caso, cualquier tipo de diferencias, cambios en las condiciones de trabajo, modificaciones sustanciales de las mismas, o cuestiones no previstas en la integración de la tienda de Aranda que puedan surgir sobre las contempladas en este acuerdo. Esta capacidad de análisis y resolución se extiende igualmente a las tiendas de Vilanova y Teruel.

Esta comisión deberá reunirse con carácter previo al planteamiento de cualquier acción administrativa o judicial en relación al contenido del presente acuerdo.

En prueba de conformidad con su contenido, las partes firman el presente acuerdo en Madrid, a cinco de abril de 2017.